

I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO
ALCALDIA

REF.: Aprueba convenio Docente
Asistencial entre la Ilustre
Municipalidad de Coihueco
Departamento de Salud y el Instituto
Profesional Valle Central.

DECRETO: N° 2862

COIHUECO, 22 MAYO 2012

VISTOS:

1. El D.F.L. N°1 Ministerio del Interior Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, ordenado y sistematizado de la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", publicada en el Diario Oficial de fecha 26 de julio de 2006.

2. El D.F.L. N°1-3063 de 1980, que regula el Traspaso de los Organismos del Sector Público a la Administración Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Convenio docente Asistencial entre la Ilustre Municipalidad de Coihueco y el Instituto Profesional Valle Central.


2. Necesidad de formalizar asistencia a práctica de alumnos del Instituto Valle Central en los Centros de salud Comunales de Coihueco

4 - Necesidad del servicio de contar con apoyo profesional con conocimientos recientes.

DECRETO:

1.- Apruébese Convenio docente Asistencial entre la Ilustre Municipalidad de Coihueco a través del Departamento de Salud y el Instituto Profesional Valle Central en los términos establecidos por éste y hasta el 31/12/2012.

ANOTESE. COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


GEORGINA MORENO LOPEZ
Secretaria Municipal

AJV/GML/US/ESG/lsg.


ARNOLDO JIMENEZ VENEGAS
Alcalde de Coihueco

CONVENIO

INSTITUTO PROFESIONAL VALLE CENTRAL SEDE CHILLAN

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COIHUECO

En Chillán a 27 de febrero de 2012, entre el Instituto Profesional Valle Central sede Chillán, Institución de Educación autónoma reconocida por el Estado mediante el Decreto Exento N° 69/88,269/93 y 57/93 del Ministerio de Educación según acuerdo N° 27 del m25/01/96, representada por el Sr. Marcelo Herrera Huenche, Director de Docencia de la misma, domiciliado en Bulnes N°695, en adelante "VALLE CENTRAL", por una parte; y por la otra, "I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO", RUT. 79.141.102-8, con domicilio en Avenida Prat N° 683, Coihueco, representada por su Alcalde Don Arnoldo Jimenez Venegas, se ha acordado el siguiente convenio, con validez solo para la sede de Valle Central Chillán.

CONSIDERANDO

- a. Que ambas entidades tienen dentro de sus objetivos la educación y excelencia académica y el trato digno y respetuoso del usuario del sistema público de salud.
- b. Que Valle Central, cuenta con profesionales idóneos y con competencias que los destacan en sus respectivas áreas y que pueden ellos como sus alumnos brindar apoyo a través de charlas y otros a favor del establecimiento.
- c. Que la I. Municipalidad de Coihueco a través del Departamento de Salud Coihueco, puede brindar espacios para que los alumnos de Valle Central puedan realizar sus prácticas tempranas como intensivas en todas sus carreras del área indicada.
- d. Que Valle Central es responsable de sus alumnos durante los procesos de práctica en las distintas unidades o secciones del Departamento de Salud Coihueco.

COMPLEMENTOS

PRIMERO

Se procede a firmar un convenio que permita a Valle Central realizar sus prácticas formativas y Profesionales de los alumnos de la carrera de Técnico de Nivel Superior en Enfermería en el Departamento de Salud de Coihueco dando todas las facilidades para el buen desarrollo de estas.

Lo primero, entre la entidad y los alumnos del Valle Central, que realicen sus prácticas curriculares o profesionales, no existirá relación jurídica laboral. En consecuencia, la entidad no tendrá la

calidad de empleador respecto de los alumnos, quienes a su vez no serán empleados de la misma. La práctica se extenderá por el número de horas que indique el instituto profesional en carta de presentación del (la) alumno (a), durante las cuales este permanecerá protegido por el seguro de accidentes escolar, en su condición de alumno(a) regular en proceso de práctica, según el artículo 31 de la ley N° 16.744, reglamentada por el decreto 313 del Ministerio del Trabajo y publicado en el Diario Oficial el 12 de mayo de 1973.

Lo segundo, Valle Central se hace responsable de los actos de sus alumnos en práctica y que sean calificados como negligentes, y se obliga a la reparación de todo los perjuicios que de ello se originare. En el evento de que la Ilustre Municipalidad de Coihueco sea condenada a pagar indemnización por un hecho de esta naturaleza, atribuible a un alumno en práctica del Valle Central, esta última institución se obliga a efectuar el pago o, en el evento de que este sea hecho por la Municipalidad de Coihueco, a rembolsar el total de los valores pagados; esta obligación subsiste aun una vez concluido este convenio, por hechos acontecidos durante su vigencia.

Es menester establecer cierta flexibilidad del convenio el cual permita la posibilidad de consignar, de ser necesario, en un **anexo posterior**, modificaciones al cuerpo de convenio de práctica, presentado por el instituto profesional Valle Central.

SEGUNDO

Valle Central contará con un docente encargado de todo el proceso de **práctica**, cualquiera sea su naturaleza, quien representara a la Institución para estos efectos, sin perjuicio de que ambas instituciones mantengan canales de comunicación alternativos expeditos a través de sus direcciones.

TERCERO

Valle Central a su vez ofrecerá prestar apoyo al Departamento de Salud Coihueco a través de capacitación, apoyo de profesionales de nuestra sede u otros que no sea aporte en dinero

CUARTO

Valle Central se compromete a considerar un descuento económico para dos alumnos o familiares directos de funcionarios del Departamento de Salud Coihueco, que estudien en nuestra casa de estudios, equivalente al máximo que permite la Casa Central a la fecha de matrícula.

QUINTO

Toda persona que pretenda obtener beneficios, en cualquiera de las carreras que se imparten en la sede de Chillán, deberá tener toda la documentación que la institución requiera como requisito de ingresar al momento de su matrícula, además de la certificación de establecimiento que lo identifica como beneficiario.

SEXTO

La I. Municipalidad de Coihueco, a través del Departamento de Salud Coihueco cooperará las instancias de difusión u otras que Valle Central les requiera, solicite y estén dentro de las posibilidades del establecimiento y a su vez la carrera de Técnico de Nivel Superior en Enfermería colaborará en todas las instancias que se le requieran tanto a nivel Técnico, como de capacitación al personal del Departamento de Salud Coihueco.

SEPTIMO

La I. Municipalidad a través de Departamento de Salud Coihueco, se compromete con todos sus miembros a velar porque los alumnos de Valle Central sean recibidos en dependencias de este, como socios de un proyecto en común, que tiene como único objetivo el desarrollo y crecimiento de la educación en nuestro país.

Es menester establecer cierta flexibilidad del convenio el cual permita la posibilidad de consignar, de ser necesario, en un **anexo posterior**, modificaciones al cuerpo de convenio de práctica, presentado por el instituto profesional Valle Central.

OCTAVO

Se designa como coordinador de prácticas de la carrera de TECNICO DE NIVEL SUPERIOR EN ENFERMERIA, al **Sr. Rodrigo Nieto Espinoza**, quien velará por el adecuado cumplimiento de nuestros alumnos de los reglamentos del Departamento de Salud Coihueco y de los programas de las prácticas en dicho Centro de Salud.

NOVENO


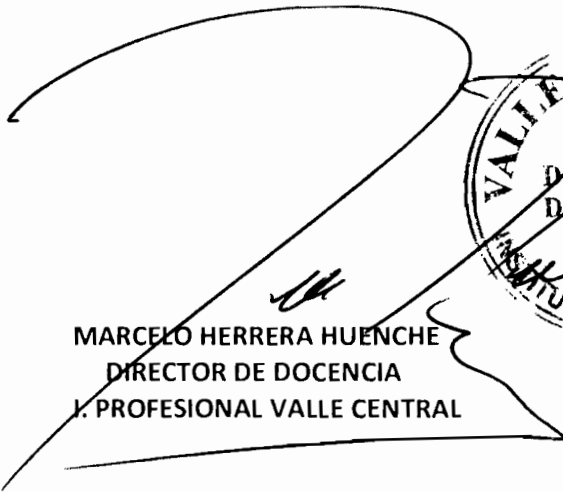
VALLE CENTRAL se compromete a resguardar la integridad de cada alumno que participe de este tipo de actividades por medio del **Seguro Escolar** respectivo. Del mismo modo se compromete a resarcir y asume la responsabilidad en caso de menoscabo a terceros a causa de las actividades asistenciales realizadas por sus alumnos. Del mismo se obliga a rembolsar el total de los valores pagados por la I. Municipalidad por la conducta negligente de los alumnos del Instituto.

Finalmente es necesario consignar que "En caso de dudas acerca de la interpretación de este convenio, o de sus documentos complementarios o modificadorio, o de cualquiera dificultad que se produzca acerca del cumplimiento, incumplimiento, validez, interpretación, extensión, terminación –anticipada o no- o cualquiera cuestión, consecuencia o efecto del mismo, tanto durante su vigencia, como después de su terminación, será conocida y resuelta por un arbitro abogado, designado de común acuerdo por las partes, en calidad de árbitro arbitrador, tanto en cuanto al procedimiento, como en cuanto al fallo, quien resolverá, en única instancia, sin forma de juicio, sin que haya recurso alguno en contra de sus resoluciones y sentencias, porque las partes renuncian, incluso, a los de casación y de queja.

Si dicho Arbitro no quisiere o no pudiere desempeñar el cargo, faltare, por cualquiera razón, o una vez asumido_ no pudiere seguir desempeñándolo, será designado por la justicia, un nuevo árbitro

DECIMO

El presente convenio tiene una duración de un año y se renovara automáticamente si ninguna de las partes decide lo contrario, con aviso de 30 días de anticipación.



MARCELO HERRERA HUENCHE
DIRECTOR DE DOCENCIA
I. PROFESIONAL VALLE CENTRAL



ARNOLDO JIMENEZ VENEGAS
REPRESENTANTE LEGAL
I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO